

## **DECRETO ALCALDICIO Nº 319**

Casablanca, 30 de enero de 2012

VISTOS:

- 1.- El convenio celebrado con el Instituto de Desarrollo agropecuario.
- 2.- Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébase contrato celebrado con don ALVARO FRANCISCO ACUÑA ARRIAGADA, cédula de identidad Nº 13.454.017-6, para realizar actividades de transferencia técnica en el área apícola para agricultores de Prodesal 2, por la suma única y total de \$ 200.000 Impuesto Incluido.
- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendada por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal N° 2" del presupuesto municipal vigente.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTÉ GONZÁLEZ

Distribución: Alcaldía Adel Dir. Finanzas Dir. Control Jurídico



## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 30 de enero de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don ALVARO FRANCISCO ACUÑA ARRIAGADA, cédula de identidad N° 13.454.017-6, domiciliado en Bulnes N° 1254, Quilpué, en adelante "el prestador", se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Casablanca ha celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario un convenio para la implementación del Proyecto "Servicio de Desarrollo Local de Comunidades Rurales Pobres" (PRODESAL) conforme al cual la municipalidad asume la administración y ejecución del mismo.

**SEGUNDO:** La Municipalidad viene en encomendar a don Álvaro Acuña Arriagada, para realizar actividades de transferencias técnicas en el área apícola para agricultores de Prodesal 2, que comprende:

- Asesoría técnica predial
- Talleres de capacitación
- Gira de intercambio de experiencias

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al prestador la suma única y total de \$ 200.000.impuesto incluido, una vez concluido el cometido, previa visación de la Agencia de
Desarrollo Económico Local, la cual velará por el fiel cumplimiento de los objetivos
trazados precedentemente.

**CUARTO:** La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 15 días.

**QUINTO:** El cometido encomendado se desarrollará en dos visitas, durante los días 30 y 31 de enero del año en curso.

**SEXTO:** La Agencia de Desarrollo Económico Local, tendrá a su cargo la supervisión del proyecto y aprobará, cuando proceda, los informes que presente el prestador y autorizará el pago de los estados correspondientes.

**SEPTIMO:** La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

ALVARO ACUÑA ARRIAGADA

sesor

GUEL ANGEL MUJICA PIZARRO

Acade de Casablanca (S)